

El aporte de la abogacía en el juicio por jurados y los héroes olvidados de 1933

Marciano E. Martínez (*)



Los héroes de la Constitución de 1933 son aquellos convencionales, que en soledad, incorporaron instituciones novedosas e importantes para el pueblo, que luego el poder político tardó muchos años en ponerlos en vigencia mediante las respectivas leyes. Vamos a hacer un repaso.

- Max Consoli, el héroe del voto femenino.-En 1942 era costumbre de la familia reunirse alrededor de la radio. Recuerdo que un comentarista decía que en la provincia de San Juan votaban las mujeres. Esto le llamó la atención a mi madre y le preguntó a mi padre, por qué razón las mujeres en Entre Ríos no votaban. Mi padre le contestó que había un gobernador en San Juan de apellido Cantoni, que fue el impulsor de la ley del voto femenino. Mi madre dijo que sería bueno que esa decisión tan importante existiera en la provincia. Lo que no sabían mis padres y la mayoría de los entrerrianos, es que el voto femenino ya existía en la Provincia desde 1933, pero no se había dictado la ley para ponerlo en vigencia.

El convencional Max Consoli del Partido Demócrata Nacional (“conservador”) es el héroe del voto femenino. Fue él, en soledad, quien luchó denodadamente para que las mujeres votaran en Entre Ríos.

Leemos en el Diario de Sesiones de la Convención Constituyente de 1933: “Si la mujer en Entre Ríos está capacitada para ejercitar el voto, lo ejercerá en la misma extensión y con las mismas obligaciones que se establece para todo hombre. Yo no sostengo, señor presidente, de que la mujer no puede votar, sino que debe votar y que deben votar todas, obligatoriamente. Este es el concepto que estoy especificando, el de la obligatoriedad”.

Nunca se dictó la ley provincial. El voto femenino llegó impuesto por la Nación, impulsado por Eva Perón.

El convencional Max Consoli era paranaense y está sepultado en el Cementerio municipal. Pienso que alguna mujer debe haber dejado una flor en su sepultura, agradeciendo su aporte al movimiento feminista.

- José Benjamín Gadea, el héroe de la acción de amparo y de los mandamientos de ejecución y de prohibición.-En 1964 yo era abogado de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (Uocra) cuando un grupo de trabajadores tomó por la fuerza el local del sindicato. La reacción fue inmediata y a la tarde alrededor de un millar de afiliados decidieron retomarlo debido a que habían sido inútiles, para tal fin, las gestiones ante la Policía de la provincia.

El secretario general pidió mi opinión y aconsejé hacer una acción de amparo. El doctor Andrés Dahlquist me prestó el Decreto 2.582/47 que reglamentaba el amparo y que lo dictó el gobernador Héctor Domingo Maya, de manera que ante la omisión de la Legislatura, redacté la demanda. Me la rechazaron de inmediato por entender que el amparo no procedía contra actos de particulares, en abierta violación a lo que la Corte Suprema de Justicia de la Nación había sostenido en el caso Kot.

Dos días después, en la continuidad de la asamblea sindical se decidió hacer justicia por propia mano y retomar el local gremial.

En veinte enormes camiones de los que se usan para remover tierra, fuimos hasta la sede en cuestión y cuando llegamos no encontramos a ningún usurpador. Habían huido todos, al igual que la policía que los había estado custodiando. La enseñanza que obtuve fue que el amparo entrerriano del Decreto 2.582 no tenía ninguna relación con el amparo creado en 1957 y 1958 por la Corte Suprema (Siri y Kot) y me puse a estudiar.

Descubrí que quien introdujo el amparo y los mandamientos de ejecución y de prohibición en la Constitución de 1933 fue José Benjamín Gadea, de Concepción del Uruguay. Para Arturo Enrique Sampay, el doctor Gadea “era una de las figuras más descollantes de la constituyente entrerriana”.

El 5 de abril de 1933, la Corte Suprema de Justicia de la Nación rechazó un amparo por entender que se había recurrido usando la vía del habeas corpus, que era exclusiva para la libertad personal (Caso Bertotto).

Conociendo este fallo, a los 15 días, el doctor Gadea amplió el habeas corpus y le agregó “o a quien se le niegue alguna de las garantías establecidas en la Constitución nacional o provincial o las leyes”.

Ahora, junto a esta vieja institución de la libertad individual, estaba el amparo protegiendo todos los derechos esenciales de la persona humana (Artículo 25). En tanto que a los mandamientos de ejecución y prohibición (Arts. 26 y 27), los extrajo de un proyecto del Partido Demócrata Progresista de Santa Fe, que no fueron aprobados en la reforma constitucional del año 1921.

El descubrimiento de la teoría sobre el amparo de Gadea me entusiasmó y en junio de 1980, cuando se llevó a cabo el III Congreso Provincial de Derecho, organizado por el Colegio de Abogados de Entre Ríos, presenté un trabajo que titulé “Necesidad de legislar el amparo” para que se dicte una ley separando el habeas corpus del amparo y de los mandamientos. El trabajo fue aprobado por unanimidad.

Tres años después, cuando Sergio Montiel fue electo gobernador de Entre Ríos en 1983, la Multipartidaria lo agasajó y fui elegido para decir las palabras, por haber sido candidato a gobernador por el MID. En esa ocasión el doctor Montiel recordó mi trabajo y me pidió que le hiciera llegar un proyecto sobre los procedimientos constitucionales. Así lo hice y lo analizamos con el doctor Juan Godoy, subsecretario de Justicia.

Por problemas de lucha política, que siempre existen, el proyecto recién tuvo vida parlamentaria cuando Godoy fue secretario del bloque radical en la Legislatura. La ley se aprobó con agregados y correcciones el 18 de julio de 1990 con el número 8.369.

Desde la sanción de la Constitución provincial, el amparo tuvo que esperar 58 años para convertirse en ley. Pocos recordamos al doctor José Benjamín Gadea, héroe del amparo y de los mandamientos de ejecución y de prohibición que trabajó en soledad y frente a la incompreensión de muchos.

Hace varios años, en oportunidad en que le hicimos un homenaje al doctor Gadea, el intendente de Uruguay me prometió que una calle llevaría su nombre.

-Enrique V. Acebal, el héroe del juicio por jurados.-Nació en Buenos Aires y desarrolló en Paraná una importante vida profesional. Era médico pediatra y llegó a ser director del Hospital San Martín. Fue político, legislador provincial, presidente de la Cámara de Diputados e

intendente de Paraná. Antes, fue elegido convencional constituyente en 1932 por el Círculo Paraná Municipio, conjuntamente con el doctor Eduardo Laurencena y el ingeniero José Adán Blanda. Lo hizo en representación de la Unión Cívica Radical.

El juicio por jurados estaba ya en la Constitución nacional de 1853 en tres artículos. No obstante, el Congreso de la Nación nos debe aún la sanción de la ley. Hace 168 años que el pueblo argentino la está esperando.

En la Convención Constituyente de Entre Ríos de 1932/3, el dictamen de la Comisión de Derechos y Garantías sobre juicio por jurados fue puesto a debate y sólo decía: “El Poder Judicial de la provincia será ejercido por un Superior Tribunal de Justicia y demás tribunales o jurados que las leyes establezcan”.

El doctor Acebal, en disidencia, propuso otro texto: “El Poder Judicial será ejercido por un Superior Tribunal de Justicia, por un jurado popular en materia criminal y demás tribunales que la ley establezca”.

La diferencia era notoria. En el dictamen de la comisión sólo se hablaba de “o de jurados” y estaba como escondido; en cambio en la modificación del doctor Acebal se ponía “jurado popular en materia criminal”, al lado del Superior Tribunal de Justicia y después venían los demás tribunales.

Era una herejía hablar de jurado y agregarle el calificativo de popular.

El doctor Acebal, en soledad, enfrentó a la hegemonía del Poder Judicial integrado por un sector social muy definido. Fue un verdadero alegato en defensa del jurado popular. Todos los principios y las bondades que sostenemos ahora, fueron explicados en aquel entonces, con claridad y sabiduría. El discurso de Acebal, como buen vasco, fue contundente. Habló cerca de una hora (1).

Cuando terminó su alegato, no hubo aplausos. Hubo un silencio vergonzante, anuncio de que la ley no se iba a dictar y así fue durante 85 años. La disidencia de Acebal fue rechazada.

Como buen héroe, el doctor Acebal puso al pueblo como protagonista en el juzgamiento de sus iguales y lo hizo en soledad y la incompreensión de la mayoría, como le ocurrió a los abogados José Benjamín Gadea con el amparo y a Max Consoli con el voto femenino. Así son los héroes.

El Colegio de la Abogacía y el juicio por jurados

Los abogados, en la carrera de grado, no estudiamos el juicio por jurados, a pesar de que está en tres artículos de la Constitución nacional. No era un tema procesal; era político y trascendente porque ahí estaba la participación del pueblo en el proceso penal. Pero en ningún programa de Derecho Constitucional, Procesal Penal, Derecho Político, Sociología Jurídica o Historia de las Instituciones, estuvo como objeto de una bolilla o de un punto de una bolilla.

Es que el juicio por jurados no existía en Argentina a pesar de que figuraba en la Constitución nacional. El no uso lo había derogado. Era letra muerta porque se decía que el pueblo no tenía el nivel cultural para ejercer esa misión tan importante que le fue asignada a los abogados con exclusividad.

Juzgar era competencia de los abogados, pero tampoco de todos.

Solo pertenecía a los de una clase social o de un sector de amigos o de partidarios, hasta que apareció el Consejo de la Magistratura.

Lo que le ocurrió al voto femenino, al amparo y al juicio por jurados en Entre Ríos se dio porque los intelectuales orgánicos del sistema no hicieron las innovaciones para que la participación popular acceda al poder. Fue así como se sufrieron obstáculos y demoras.

En la lucha para imponer estas transformaciones institucionales que hacen a un poder político más democrático, la experiencia histórica nos enseña que la incorporación se ha hecho a través de tres etapas. La primera es la creación de la norma constitucional que posibilita el cambio. Es necesario un líder, que muchas veces en soledad y con mucha inteligencia, levanta las banderas del objetivo institucional y logra la inserción en la Constitución. Son verdaderos héroes casi siempre incomprendidos y olvidados. Son los que siembran la semilla, los que tiran la piedra en el lago para que las ondas que produce se esparzan en toda la superficie.

Todos ellos rompieron el esquema del poder político. La mujer con el voto, sale de la cocina y del dormitorio y se introduce con dignidad y sabiduría en las lides de la conducción global. El amparo y los mandamientos le permitieron al pueblo defender sus derechos constitucionales a la salud, al trabajo, a la estabilidad en el empleo, al medio ambiente sano y a muchísimos derechos y garantías que estuvieron durmiendo en los estantes de las bibliotecas. Y recientemente hemos logrado que sea realidad el juicio por jurados, tan

vilipendiado como institución porque el hombre común es el protagonista.

La segunda etapa surge porque se crean las condiciones que la hacen posible legalmente. Hay que construir el convencimiento en sectores importantes de que el juicio por jurados es un instrumento de participación popular que puede mejorar el funcionamiento del Poder Judicial, darle más credibilidad por la participación fugaz del ciudadano en un nuevo órgano del Poder Judicial.

Se renueva así, en parte, la vieja estructura judicial, que por ser vitalicia, se avejenta y se vuelve burocrática.

Vivimos en un mundo comunicado, donde las ideas, las opiniones y las noticias que se esparcen, son escuchadas y vistas por la gran mayoría. Esto produce en nosotros, una aceptación, un rechazo o la indiferencia. En estas tres circunstancias estamos valorando, estamos juzgando. No aceptamos el mensaje tal como lo recibimos.

Hacemos juicios de valor según nuestra cultura y le agregamos elementos de juicio propios. Sabemos distinguir y pensamos qué es lo probable, qué es lo falso y qué es lo verdadero. Y esto es juzgar. Todos juzgamos permanentemente, porque tenemos sentimientos y saberes que nos hacen interpretar los hechos.

El crecimiento del grado de conciencia sobre la vigencia de las instituciones del Estado no se hace de un modo automático, sino que es el resultado de la lucha que debe dar el sector que más le interesa. En el juicio por jurados, somos los abogados porque es nuestro trabajo peticionar justicia. Es una labor sistemática, perseverante y política que desarrollamos. Hay periodos de crecimiento, de estancamiento y también de retrocesos.

Para promover el juicio por jurados hay que ser juradista y hay que tener conciencia de que al comienzo se deberá predicar en el desierto. El juicio por jurados estaba en la Constitución y los que debían dar el paso decisivo para que se sancionara la ley eran los poderes políticos del Estado entrerriano: la Legislatura y el Poder Ejecutivo.

Material doctrinario sobre el juicio por jurados a favor de su instalación había muy poco y debo decir que quien me dio un fuerte impulso para conocer esta institución fue el penalista y magistrado porteño doctor Jorge Alberto Sandro. Fue suficiente que leyera en la revista "La Ley" (1992), su artículo titulado "Reflexiones sobre el jurado popular". En este

trabajo, el doctor Sandro respondió todas mis inquietudes y dudas. Pero lo fundamental fue la refutación a las objeciones sustanciales que se le hace al jurado: a) la capacidad de los integrantes del jurado, b) la independencia de los jueces y jurados, c) el sistema representativo de gobierno, d) el prejuicio oculto.

Pero el que más me impactó y me convirtió al juradismo fue el capítulo en que analiza si prevalece en el jurado el sentimiento sobre la razón, uno de los cuestionamientos más comunes e importantes.

El doctor Sandro, citando a Hessen, afirma que no hay ninguna diferencia en el juzgar entre un abogado y un ciudadano común.

Sostiene, luego de hacer un análisis filosófico muy claro, que la síntesis de Hessen expresa con claridad esa relación existencial:

“1°) Los valores se aprehenden en forma directa o inmediata (no discursiva). 2°) El conocimiento axiológico es intuitivo. 3°) La intuición de los valores es emotiva o emocional. 4°) La prueba de su carácter emocional es el fenómeno de la ‘ceguera para los valores’ que verifica la ineptitud de personas con inteligencia elevada para comprender e internalizar las pautas de valoración social (es posible agregar, como ejemplo patético, el caso del psicópata, dotado de intelecto superior pero afectado por una atrofia ética irreversible). 5°) Al sentimiento se une un elemento cognoscitivo, de manera que el conocimiento axiológico se funda, finalmente, en la cooperación de funciones del pensamiento y del sentimiento”. De inmediato, Sandro agrega: “Parece hoy una determinación firme de la reflexión filosófica, que cualquier hombre (jurista o profano) valora a partir del sentimiento, en tanto que el intelecto racional opera, en ese plano, sólo como un regulador de la intuición emocional”. El doctor Sandro escribió esto en el año 1989.

En tanto que en el año 2019, también en revista “La Ley”, aparece un estudio que él titula “La Corte Suprema alzó la voz a favor del juicio por jurados”. Fue en una edición especial donde se comenta el fallo de la Corte que declaró la constitucionalidad de la ley de la provincia de Neuquén estableciendo el juzgamiento por la vía del jurado.

Ya en este siglo, desde las neurociencias, se ratifica el pensamiento filosófico y la posición del doctor Jorge Sandro. Afirma el doctor Daniel López Rosetti en su libro “Emoción y sentimientos” (Editorial Planeta – 2017, pág. 17): “me anima un único interés en este sendero de tinta: colocar la emoción y los sentimientos en su justo lugar, en una suerte de

‘elogio’ de ambos, para que quede claramente expresado y justificado que ‘no somos seres racionales, somos seres emocionales que razonan’, que no es lo mismo”.

Continué en la búsqueda de la historia del juicio por jurados, acallada por intereses político que querían una justicia penal adicta y así encontré en la revista de historia del derecho “Ricardo Levene”, en su número 30 (Buenos Aires, 1995), un trabajo de Heikki Pihlajamaki, investigador finlandés de la Universidad de Helsinki, quien estuvo en Buenos Aires en los años 1992 y 1993, estudiando las razones por las que no se adoptó el jurado popular en Argentina. ¡Tuvo que ser un gringo que viniera a estudiar lo que los argentinos negábamos!

Según el finlandés, hubo un gran debate y prevaleció el interés de los que detentaban el poder político, que eran liberales en materia económica, para vender sin dificultad sus productos primarios, y no lo eran en las cuestiones políticas del poder.

Un ejemplo es la lucha de Hipólito Yrigoyen, líder del radicalismo, que para conseguir el voto popular tuvo que realizar una acción revolucionaria muy dura, hasta que finalmente el presidente Roque Saenz Peña comprendió que había que sancionar la ley del voto universal (masculino), secreto y obligatorio.

Ese fue el mejor momento para el juicio por jurados. El pueblo además de votar iba a juzgar a sus semejantes.

Pero imperaba en Argentina, a fines del Siglo XIX y a comienzos del XX, el positivismo penal y la criminología positivista que sostenían que si el delincuente era un enfermo y además era un delincuente nato, no podía ser juzgado por quienes no tuvieran el conocimiento científico para hacerlo. Y así se terminó el debate sobre el juicio por jurados, sucedido por un gran silencio que determinó que nunca más se hablara sobre este tema.

Ningún partido político reivindicaba el objetivo del juicio por jurados y tampoco la universidad. La única alternativa posible era el sector de los abogados penalistas que pretendía, legítimamente, un cambio en la Justicia. Apareció así, en el interior profundo de Argentina, este movimiento que abrevaba en los tres artículos de la Constitución nacional que tratan el juicio por jurados. Al igual que el sistema procesal penal mixto, el juicio por jurados nació en Córdoba.

En 1996 publiqué en Delta Editora el libro “Constitución de la Provincia de Entre Ríos”, con especial referencia al voto femenino, al amparo y al juicio por jurados. Expresé mi opinión a favor del juicio por jurados y transcribí el alegato del doctor Enrique V. Acebal en la Convención Constituyente. Mi interés era reabrir el debate sobre una omisión y una indiferencia que tenían mi edad, porque nací también en 1933.

Siempre que viajé al exterior busqué visitar los tribunales de cada lugar. Así, en Boston, en 1992, entramos al edificio de tribunales. A quien atendía en la entrada le dije que quería presenciar un juicio por jurados. Me llevó hasta el ascensor, apretó el botón del piso 11 y cuando llegamos nos esperaba la jefa de Relaciones Humanas.

Una traductora nos llevó al salón en el que era juzgado un ciudadano negro de Arub por transporte de estupefaciente. Y para ello estaba ahí estaba el jurado popular, esa institución que los argentinos veníamos negando desde hacía más de un siglo.

Era la primera vez que veía un jurado. Fuerte emoción. Eran mujeres y hombres jóvenes. Vestían ropa informal. Escuchamos con Elba, mi esposa, los alegatos del fiscal y del defensor. Fueron breves e hicieron referencia a la prueba. La jueza le dio las instrucciones y el jurado se retiró a deliberar. Hubo entonces un cuarto intermedio hasta el veredicto. Cuando salimos le pregunté a la traductora si era posible hablar con un juez o un fiscal. Me llevó ante el juez Robin Banks, quien nos atendió con amabilidad e interés. Hablamos sobre el juicio por jurados, del cual se mostró muy orgulloso convencido de que es la única forma de juzgar a una persona. Criticó al Plea Bargaining, que es igual a nuestro juicio abreviado, y sobre el que dijo que fue implantado por una mentalidad capitalista a la que no le interesa la justicia sino disminuir los gastos del Estado. Luego nos sacamos algunas fotos y me hizo sentar en la mesa de los abogados defensores. Me puse muy feliz. Al día siguiente fuimos con el juez Banks a cenar a un restaurante muy lindo, en el barrio italiano.

Hasta que nos sentamos a comer todo fue muy real. Pero en el libro que escribí sobre esta hermosa experiencia en Boston, imaginé que en el restaurante estaban cenando Domingo Faustino Sarmiento y Mary Mann. En la situación recreada ellos nos invitaban a su mesa para mantener una larga charla sobre el jurado popular.

¿Por qué Sarmiento? Sarmiento era embajador argentino en Estados Unidos pero en vez de vivir en Washington se radicó en Boston. Allí se enamoró de la escuela común, gratuita y obligatoria que había creado el marido de Mary Mann. También se enamoró del juicio por jurados.

El sanjuanino regresó al país ya elegido presidente y tuvo el coraje de enviar el proyecto de juicio por jurados, sabiendo incluso que había oposición.

El Congreso -que era la expresión de la oligarquía terrateniente- se lo rechazó. ¡Cómo el pueblo iba a ejercer el rol de juzgar si para eso estaban sus hijos abogados! Nunca más se volvió a hablar en el Congreso sobre este tema.

Luego se aprobó el proyecto de Obarrio, que rigió durante un siglo en Argentina y que era un procedimiento inquisitivo, escrito, con un juez que investigaba y dictaba sentencia. Se creó así una cultura penal muy dura, clasista, sin garantías y con pocos derechos, mientras las cárceles se llenaron de pobres.

El libro "Juicio por Jurados" que escribí sobre nuestro viaje a Boston, cuenta de 30 páginas y por el éxito que tuvo se han publicado cuatro ediciones.

Tiempo después recibimos una invitación de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para participar en un seminario en Miami, precisamente sobre el juicio por jurados. De Entre Ríos fue también el camarista penal Felipe Mario Celli.

En su discurso de apertura, el presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Julio Nazareno, y ante la sorpresa de los jueces estadounidenses presentes en el seminario, manifestó su posición contraria al juicio por jurados.

En la charla de los expositores, aunque solo se aceptaran preguntas y a pesar de la molestia manifestada por los organizadores, expresé mi postura a favor del juicio popular.

El encuentro en Miami se extendió por cuatro días. Luego nos llevaron a las Bahamas, donde pude resarcir con creces el gasto del viaje, en un buen casino de esa isla con costumbres británicas.

Para continuar con actividades destinadas a que la gente conozca el sistema de jurado popular, escribí una obra de teatro que titulé "Cuando el Cid Campeador vino a Paraná para ser juzgado por un jurado popular". La representamos varias veces y en diversos lugares, siempre

ante públicos atentos. En el Paraná Rowing Club, en el Club Social y en algunas comisiones vecinales.

Cuando el rey le aplicó al Cid Campeador la pena de destierro, tuvo que ir con sus mesnadas a la tierra de los moros. Para tener recursos y poder subsistir, cometieron una estafa, pero dijeron que estaban ante un estado de necesidad.

El profesor Ernesto Andrés Zapata Icart, con su hablar castizo, encarnaba al Cid Campeador y yo, al abogado de Paraná. La última vez que representamos la obra fue en el salón del Colegio de Bioquímicos, donde Miguel Cullen hizo de Cid Campeador, con mucha solvencia; Victoria Cargnel fue Doña Urraca, una hermosa mujer sufriente porque el Cid se casó con otra, y María Emilia Rolandelli Bertoli representó a la hija del prestamista estafado que junto a su padre, creyó en la palabra del Cid.

El Colegio de Abogados de Entre Ríos había creado los institutos según las especialidades del Derecho. El nuestro se llamó Instituto de Derecho Penal, Procesal Penal y Criminología y tomamos como interés especial la promoción del jurado popular que ya se había convertido en ley en varias provincias. Contamos con el apoyo de la Asociación Argentina de Juicio por Jurados integrado por abogados diligentes y buenos amigos.

Cuando en el mes de octubre de 2016, en Concordia, se celebró el XII Congreso Provincial de Derecho, decidimos que en la Comisión de Derecho Penal nos dedicáramos al análisis y debate del juicio por jurados. Para ello invitamos al presidente de la Asociación Argentina de Juicio por Jurados, doctor Héctor Granillo Fernández. La jornada tuvo un gran éxito porque los participantes en nuestra comisión -unas 100 personas, entre jueces, defensores, fiscales y abogados- debatimos con mucho entusiasmo y todo terminó con un gran aplauso.

Con el éxito del Congreso, comenzaron las invitaciones de las distintas secciones del Colegio de Abogados de Entre Ríos. Una de las más importantes fue la de Galeguaychú, donde disertaron Miguel Cullen, Raúl Barrandeguy, Victoria Cargnel y yo.

La misma actividad tuvimos en Crespo ante un público numeroso y con buen acogimiento de la prensa, lo que nos permitió ir de invitados por diarios y canales de televisión. Quiero destacar que nunca encontramos una oposición cerrada. La gente, en general, estaba interesada y hacía preguntas sobre los requisitos para ser jurado y también sobre el

desarrollo del juicio. Todos estaban esperanzados en el cambio en el Poder Judicial.

Las abogadas tuvieron una gran participación en el tratamiento del juicio por jurados. Su participación fue esencial. El instituto contó con la participación de abogadas que estudiaron y conocían muy bien los fundamentos sobre el jurado popular y el desarrollo del proceso.

Por su parte, la Sección Villaguay del Colegio de Abogados organizó un acto en el centro de convenciones y allí disertaron Victoria Cargnel, Sandra Sánchez, Paula Montefiori y yo. Están también las dirigentes locales Silvina Orrego, Fernanda Miotti y Miriam León.

La principal reunión que hubo en Paraná fue en el Concejo Deliberante. Con el entonces senador Ángel Giano, que preside la Cámara de Diputados de la provincia, al momento de realizar este escrito, mantuvimos una de las reuniones más trascendentes y decisiva por cuanto este legislador nos transmitió la necesidad política de sancionar la ley de juicio por jurados y el compromiso de ejercer su función en ese sentido. En esta reunión se inició la tercera etapa donde los órganos políticos del estado provincial comenzaron a tomar la decisión de sancionar la ley.

Era permanente nuestra interacción con la prensa. Los medios de comunicación siempre nos han invitado para que expusiéramos sobre las razones para instalar el juicio por jurados. Había mucho interés y el periodismo jugó un rol muy importante.

La población sabía de la existencia del jurado popular. El Colegio de Abogados de Entre Ríos conjuntamente con el Instituto de Derecho Penal, Procesal Penal y Criminología adoptaron la decisión de hacer una reunión en nuestro salón de actos e invitar a todos los periodistas de Paraná.

La comunicadora y periodista Chichina Mantovani tuvo a su cargo la coordinación del evento en el que intervino el doctor Emilio Castrillón, en ese entonces presidente del Superior Tribunal de Justicia, y el doctor Elvio Garzón, quien mantuvo con nosotros una incesante comunicación. Intercambiamos puntos de vista con los periodistas. Hubo muchas preguntas y opiniones. La reunión, como corresponde, finalizó con un buen asado, un mejor vino y la esperanza cierta que el jurado popular iba a ser una realidad.

Un día, que está guardado en lo más íntimo de nuestra memoria, tuvimos la primera reunión con el gobernador de la provincia, contador Gustavo Bordet, para hablar sobre el juicio por jurados.

Nos acompañó el entonces senador Giano como prueba, para nosotros, de que el tema estaba ya instalado en la Legislatura.

Allí expuso el doctor Enrique Marciano Martínez, presidente del Colegio de Abogados de Entre Ríos; continuó el doctor Julio Federik, autor de un proyecto de ley del juicio por jurados, quien lo entregó como aporte para que en la tercera etapa los órganos políticos del Estado sancionaran la ley. Así ocurrió pero el proyecto fue otro, con algunas diferencias.

Conservo una foto tomada la tarde del 5 de noviembre de 2019, en que la Cámara de Diputados de la Provincia aprobó la ley de juicio por jurados. Estaba informando el diputado Diego Lara. Al medio de la foto se ve a Rosario Romero, ministra de Gobierno y Justicia, excelente abogada penalista que ejerció la profesión y política con mucha pasión. Fue también diputada nacional. Se la ve optimista, supongo que habrá estado pensando en la trascendencia histórica y la importancia política que tiene la sanción de esta ley. Y se habrá imaginado el fervor que iba a sentir cuando firmara con el gobernador de la provincia el decreto en que se promulga la creación del juicio por jurados, después de 85 años de establecido en la Constitución provincial.

A la izquierda de la foto está el vocal de la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia, doctor Miguel Ángel Giorgio, luego yo, recordando tantos momentos compartidos con los abogados amigos juradistas Julio Federik, Rosario Romero, Pablo Biaggini y Alejandro Canavesio, actual presidente del Colegio de la Abogacía. Atrás, a la izquierda, la doctora Victoria Cargnel, el doctor Enrique Marciano Martínez, la doctora Vanesa Visconti, directora del Registro Civil y la concejal Luisina Minni. Esta fue la participación de los abogados penalistas del Colegio y de su instituto para que cierre exitosamente la propuesta del convencional Enrique V. Acebal, de crear el juicio por jurados, allá en el lejano año de 1933. Habían pasado 85 años. La ley se sancionó por unanimidad en ambas cámaras.

El jurado popular ha funcionado en toda la provincia y lo ha hecho bien. No hay tiempo que no se venza, ni plazo que no se cumpla.

Nuestro agradecimiento al doctor Enrique V. Acebal; al juez de Boston, Robin Banks; al doctor Jorge Sandro; al investigador finlandés Heikki Pihlajamaki; al presidente Domingo Faustino Sarmiento, a los colegas Andrés Harfuch y Héctor Granillo Fernández y a todos los que dieron su apoyo para que el pueblo pueda juzgar.

Como abogados que somos, hemos producido algunas de las fotos que se incluyen en este libro, como prueba para que verifiquen el grado de certeza que hay en nuestras palabras. Ha sido una larga lucha, con un final feliz.

Juzguen señores jurados con el sentimiento y la razón, tomando en cuenta la prueba producida en el juicio. Muchas gracias

(1) Diarios de sesiones de la Convención Constituyente. Tomo I, págs. 618/625.

(*) *Ex convencional constituyente de Entre Ríos. Abogado.*